

en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos anteriores a la ejecutada y terceros interesados.

Valencia, 24 de noviembre de 2000.—El Secretario.—68.386.

#### VALLADOLID

La Secretaría del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid,

Hace saber: En los autos número 102/97 y ejecución 105/98, sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, por RENFE, contra don Enrique Martínez Jiménez, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de esta Provincia, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta, el siguiente bien embargado al deudor:

Derechos de ocupación y propiedad que don Enrique Martínez Jiménez posee sobre el siguiente bien inmueble:

Vivienda en planta tercera izquierda de la casa de esta ciudad, avenida Reyes Católicos, número 13, del grupo de viviendas «José Antonio». Tiene una superficie construida de 118 metros 80 decímetros cuadrados y útil de 88 metros cuadrados. Consta de diversos servicios y dependencias. Registrada al tomo 1.178, libro 79, folio 27, finca 8.576. Valorada en 8.500.000 pesetas.

Dicho bien se vende para pagar a RENFE la cantidad de 337.572 pesetas, más 67.514 pesetas calculadas, provisionalmente, para costas y gastos del procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 15 de febrero de 2001, a las doce treinta horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 15 de marzo de 2001, a las doce treinta horas; para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 19 de abril de 2001, a las doce treinta horas, celebrándose todas ellas en los estrados de este Juzgado; se advierte que la segunda y tercera subastas se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicase el bien en alguna de las formas señaladas por la Ley. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Dicho bien se halla en poder del ejecutado, estando ubicado en la calle Reyes Católicos, número 13, tercero izquierda, de Valladolid.

Para participar en la subasta habrá que depositar, previamente, el 20 por 100 de la tasación que sirva de tipo a la misma, sin cuyo requisito los participantes no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, en la primera y segunda subastas, las dos terceras partes del justiprecio del bien, que sirvan de tipo para las mismas (artículo 1.499 de la L.E.C.).

Desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado el importe del 20 por 100 del valor del tipo de la subasta o ingresándolo en la cuenta número 46270000640105/98 del Banco Bilbao Vizcaya de Valladolid, oficina principal, de la calle Duque de la Victoria.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si el oferente de la mejor postura, lo hubiera hecho por escrito y no asistiese al remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación y de no hacerla, perderá la cantidad consignada, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación y como parte del precio de la venta (artículos 1.503 y 1.500 de la L.E.C.).

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sin perjuicio de que se lleve a cabo en el domicilio señalado, conforme a los artículos 262 y siguientes de la L.E.C., de no ser hallados en él, este edicto servirá igualmente para la notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, 27 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, Ana María Ruiz Polanco.—68.379.